

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se concede a «Viajes Anguiano» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Haro» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Dalmacio Anguiano Fernández, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 3 de febrero de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viaje y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Anguiano», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Dalmacio Anguiano Fernández, bajo la denominación de «Viajes Anguiano», con casa central en Oviedo, calle Uria, 54, primero, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 131 de orden, como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 38 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes "Icab, S. A." para rescindir unilateralmente el contrato de dependencia con la Agencia de Viajes "Transagent, Sociedad Anónima"

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de fecha 25 de febrero de 1966, presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «A», «I. C. A. B., S. A.», título-licencia número 33, y casa central en Madrid, avenida José Antonio, número 55, en la que se pide la anulación de la relación de dependencia que, de conformidad con las normas reglamentarias vigentes tiene establecida con «Transagent, Sociedad Anónima», Agencia del Grupo «B», con título-licencia número 83, y casa central en Gerona, Paseo Verdaguer, número 4;

Considerando que los motivos aducidos por la Agencia de Viajes «I. C. A. B., S. A.», se encuentran probados en el correspondiente expediente, y constituyen causa justificativa para la rescisión unilateral del contrato de dependencia, según lo establecido en el artículo 31.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, y que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del citado Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en uso de su competencia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes «I. C. A. B., Sociedad Anónima», del Grupo «A», título-licencia número 33 y casa central en Madrid, avenida de José Antonio, número 55, para rescindir unilateralmente el contrato de dependencia suscrito con la Agencia de Viajes «Transagent, S. A.», del Grupo «B», título-licencia número 83, y casa central en Gerona, paseo Verdaguer, número 4. Dicha rescisión se considerará efectiva a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Playa de Oro», solicitada por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Playa de Oro», correspondiente al litoral de la ciudad de Sitges, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Playa de Oro», solicitada por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Peña María», solicitada por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Gestalgar (Valencia).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Gestalgar (Valencia), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Peña María», correspondiente a un paraje de agreste belleza situado en el término municipal de Gestalgar, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Peña María», solicitada por el señor Alcalde, Presidente de Gestalgar (Valencia).

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adela Córdón García y sus hijos doña Luisa, don Agustín y don Jacinto Vázquez Córdón, contra la Administración, sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 7 de diciembre de 1963 y 24 de enero de 1964, referente a valoración por expropiación forzosa de la finca urbana sita en Madrid, calle Agustín Vázquez, número 6, del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, propiedad de los citados, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 15 de octubre de 1964, contra la que dichos recurrentes interpusieron el recurso de apelación que se resuelve en la presente, habiendo comparecido en esta segunda instancia, representados por el Abogado don Luis Joaquín Montes y López de la Torre, y dirigida por Letrado la Administración Pública, como apelada, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado en 24 de enero de 1966, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia, cuya parte dispositiva es así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, de fecha 15 de octubre de 1964, pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y debemos declarar y declaramos que el valor en la expropiación forzosa de la finca señalada con los números 172-A y 175 del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, sita en la calle de Agustín

Vázquez, número 6 es la de cuatrocientas cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesetas, por todos conceptos, cantidad que debe ser incrementada con el interés legal en la forma en ella señalado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Francisco Vital.— Con las rúbricas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Vital y Torres en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 26 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio A. Purroy Orte contra Orden de este Ministerio de fecha 28 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gregorio A. Purroy Orte contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962, dictada en expediente sobre solicitud de nulidad de actuaciones llevadas a cabo sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la casa número 14 de la calle de Magallanes, de Madrid, se ha dictado el 26 de mayo de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de don Gregorio A. Purroy Orte contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de diciembre de 1962, que no admitió recurso de queja y de nulidad de lo actuado, deducido por el mismo demandante en relación con acuerdo de la Dirección General de Urbanismo de desestimación de alzada de aquél a la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de Madrid, de la finca urbana número 14 de la calle de Magallanes, declaramos que aquella Orden ministerial es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del referido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Gómez Alía, don Modesto Bargueño Martín y don Dimas Recuero Moreno contra resolución tácita de este Ministerio confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Francisca Gómez Alía, don Modesto Bargueño Martín y don Dimas Recuero Moreno, contra desestimación tácita del Ministerio de la Vivienda por la que se incluye en el Registro de Solares una finca urbana, sita en la calle de Las Carolinas, número 19, de esta capital, se ha dictado el 23 de noviembre de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por doña Francisca Gómez Alía, don Modesto Bargueño Martín y don Dimas Recuero Moreno, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 15 de julio de 1959, que ordenó la inclusión en el Registro de Solares de la finca número 19 de la calle de Las Carolinas de esta capital, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la mencionada resolución ministerial tácita en cuanto confirmó el expresado acuerdo municipal; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del referido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 567.—«Producciones Benito Perojo, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 23 de julio de 1965 sobre permiso de rodaje y coproducción.

Pleito número 621.—Don Gerardo Martínez García contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de diciembre de 1965 sobre Contribuciones Especiales.

Pleito número 17.630.—«Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de diciembre de 1965 sobre concesión de servicio público de transporte de viajeros.

Pleito número 713.—Don Alfonso Libano Pérez-Olibarri contra resolución expe-

didada por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1966 sobre impuesto sobre el gasto.

Pleito número 740.—Caja General de Ahorros de la Provincia de Soria contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero de 1966 sobre Impuesto de Sociedades.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Secretario Decano.—1.589-E.

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 19.045.—Patronato Madrileño «Virgen de la Almudena», Entidad Constructora Benéfica, contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 16 de octubre de 1964 sobre indemnización de 214.744,78 pesetas por lesión al derribar una edificación o porche propiedad del recurrente.

Pleito número 19.019.—Don Victor Fernández Noguera contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 11 de noviembre de 1964 sobre inscripción marca número 397.051, «Acoubedoc».

Pleito número 12.870-71 y 72.—Don Ramón Santoma Casamor contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 15 de octubre de 1962 sobre construcción viviendas rentas limitadas en el término de Hospitalet de Llobregat. Ampliación de las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1962 y 4 de octubre de 1963, al Decreto del citado Departamento número 204, de 28 de enero del pasado año.

Pleito número 18.349.—«Construcciones Pontareas» contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 16 de julio de 1965 sobre sanción.

Pleito número 19.061.—Caja de Ahorros de Santander contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de mar-